

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid de 7 del actual número 1391 se halla inserto el Real decreto siguiente.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II he venido en admitir la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y de la Gobernacion del Reino D. Joaquin José de Muro, marques de Someruelos, diputado por la provincia de Logroño quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =Palacio á 6 de Setiembre de 1838. =Al conde de Ofalia, presidente del Consejo de Ministros.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Zaragoza 10 de Setiembre de 1838. =Francisco Moreno.

En la Gaceta de Madrid de 7 del actual número 1391 se halla inserto el Real decreto siguiente.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, á D. Domingo María Ruiz de la Vega, senador por la provincia de Sevilla; á D. José Vigil de Quiñones, marques de Montevirgen, diputado por la provincia de Leon, para que desempeñe interinamente la Secretaria del Despacho de Hacienda; á D. Alberto Felipe Valdric, marques de Valgornera, senador por la provincia de Tarragona, para que desempeñe tambien interinamente el Ministerio de la Gobernacion del Reino: por último he venido en resolver que D. Juan Aldama despache interinamente el Ministerio de Marina. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =Palacio á 6 de Setiembre de 1838. =

Al duque de Frias, presidente del Consejo de Ministros.

Lo que se hace notorio al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento. Zaragoza 10 de Setiembre de 1838. =Francisco Moreno.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Agosto último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Las providencias que en diferentes ocasiones se han dictado para evitar la estraccion de pinturas, antigüedades y otros objetos artísticos, no siempre han producido todo el efecto que se prometia el Gobierno y que su exacta observancia hubiera realizado. Las circunstancias en que se halla el país, al paso que multiplican las atenciones de los agentes del Gobierno, facilitan alguna vez á los especuladores la adquisicion, aunque ilícita, de aquellas preciosidades, estimulándolos á intentar por todos medios su exportacion. Para evitarla es necesario una grande vigilancia y una atencion continua por parte de las autoridades á quienes toca su represion. Moviada por estas consideraciones, y con deseo de asegurar y conservar á la nacion Española las riquezas artísticas que aun posee, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver; que se reencargue el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes prohibitivas de la salida de los espresados efectos; y que en particular se escite el celo de los gefes políticos de las provincias fronterizas y litorales por ser los que, en el modo de llenar esta parte de sus funciones, pueden tener mas ocasion de hacerse merecedores del aprecio de S. M. y de la gratitud de sus conciudadanos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento.

Lo que se hace saber á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los propios fines. Zaragoza 2 de Setiembre de 1838. =Francisco Moreno.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-

pacho de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente.

El artículo 43 de la ley de 15 de Noviembre de 1820 previene que los sorteos de los jueces de hecho para la acusacion y calificacion de los delitos de imprenta se verifiquen á puerta abierta. Esta medida es una garantia muy importante, asi para el público, interesado en la represion de los abusos de la facultad que concede á los españoles el artículo 2.º de la Constitución de la Monarquía, como para los acusados de haberlos cometido. Y deseando S. M. la Reina Gobernadora que los gefes políticos puedan vigilar sobre su exacto cumplimiento, se ha servido resolver que los alcaldes de las capitales á quienes compete autorizar los sorteos, den aviso anticipado á los mismos gefes políticos del dia y hora en que deben verificarse, á fin, de que estos como autoridades superiores de las provincias puedan cerciorarse de la puntual observancia de la ley. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que comunico al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Zaragoza 2 de Setiembre de 1838.—Francisco Moreno.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuando en circular de esta Intendencia de 15 de Agosto último invitó á esa corporacion para que comisionase á un individuo de su seno que con las facultades necesarias pasase á esta ciudad á encavezarse en una cantidad alzada y hacer suya la recaudacion del diezmo y primicia del presente año, lo hizo en la persuasion de que esta medida seria aprobada por S. M. atendido que con ellase conciliaban los intereses del Estado, culto y partícipes en diezmos, con los de los pueblos de este Arzobispado; y habiendo dirigido la oportuna esposicion al efecto se la ha comunicado con fecha 30 de Agosto último por el Ministerio de Hacienda la Real orden que sigue.

»Habiendo V. S. espuesto al Ministerio de mi cargo en 17 del actual, que no se habia presentado ningun licitador en las subastas del diezmo de esa capital y demas pueblos de su Arzobispado, y que el medio único que quedaba para que no fuese nula la decimacion de este año, era el de invitar á los ayuntamientos á que se contratasen con la Hacienda pública por medio de ajustes convencionales; se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora autorizar á esa Junta diocesana de diezmos, para celebrar los indicados contratos, dando V. S. aviso del resultado. De Real orden lo comunico á V. S. para inteligencia de esa Junta diocesana de diezmos y puntual cumplimiento.»

Mas observando que los loables objetos á que se dirigió la citada invitacion, no han sido correspondidos con la generalidad que era de esperar, me veo en la precision al noticiar á VV. la

inserta Real orden, de prevenirles señalo por último término el de ocho dias para que concurren á encavezarse ante la Junta diocesana de este Arzobispado, autorizada por S. M. para celebrar los contratos; en el concepto de que exigiendo imperiosamente las necesidades del Estado y sostenimiento del culto de nuestros mayores, la reunion de fondos con que atender á tan preferentes objetos, me hallo dispuesto para conseguir el mejor recaudo del diezmo, á valerme de todas las facultades que me estan conferidas para hacer cumplir la ley; y aunque me será muy sensible tener que proceder segun los particulares casos que por la indiferencia de algunos pueden presentarse, solicitaré los demas auxilios que corresponda contra los que sordos á los llamamientos de la Patria, dieren lugar á ello.—Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 7 de Setiembre de 1838.—Manuel Sanchez Ocaña.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Son varias las instancias que se dirigen á esta Diputacion provincial, en solicitud de que el servicio de bagajería se preste segun quieren unos con cuantas caballerías tenga cada vecino y conforme á su número, y segun otros, se desea que esta carga se considere vecinal y en tal concepto que se cubra por turno con una caballería por cada uno de los vecinos que las tengan: en tan enconstradas solicitudes la Diputacion ha procurado buscar un medio que sin gravar á la agricultura en cuyo favor está siempre dispuesta, no perjudique en mas de lo que les corresponde á las demas clases, y en tal concepto ha acordado que el espresado servicio se preste en todos los pueblos de esta provincia bajo las bases siguientes.

1.ª Se hará un alistamiento exacto de todas las caballerías que se cuentan en la poblacion con espresion del dueño á quien corresponden, y se incluirán en cántara tantas cédulas, cuantas son aquellas designándolas con el nombre y apellido de sus dueños.

2.ª Hecha la inclusion de las cédulas y cuando se pidan, caballerías para este servicio, se extraerá de la cántara por los individuos de ayuntamiento que se hallen en el pueblo igual número de aquellas al del pedido de bagages, y se avisará inmediatamente á sus dueños para que por sí ó por otro presten el servicio, que les ha cabido en suerte.

3.ª Se declara que á ningun vecino puede obligársele á prestar el servicio por un mismo sorteo mas que con dos caballerías, y si le cupiesen mas, las cédulas que pasen de este número se volverán á la cántara y se extraerán otras que les sustituyan.

4.ª No podrá hacerse nuevo encantamiento hasta que esté apurado el anterior; á no ser que ocurriese el caso en que faltasen en él, números bastantes para cubrir el pedido que se haga, pues entonces apurados los del encantamiento existentes, se hará otro nuevo bajo las reglas indicadas.

5.ª A cargo de los ayuntamientos queda la inclusion ó exclusion de mayor ó menor número de cédulas de cada vecino, á proporcion de que la

conste que se aumenta ó disminuye en poder de este las caballerías.

6.a Las disposiciones anteriores no derogan la costumbre y prácticas de algunos pueblos en donde por convenio de sus moradores esta separado el servicio de bagajería del de carros, en los que se observará la costumbre que se haya seguido hasta el día, salvas las reclamaciones que quieran hacerse. Zaragoza 5 de Setiembre de 1838. = El presidente, Francisco Moreno. = Manuel Lasala, Secretario.

Zaragoza 5 de Setiembre.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza. = Hace saber: Que habiéndose procedido en esta capital á la presentación y entrega en la caja de quintos, de los 135 soldados que le han correspondido en el actual reemplazo de 409 hombres, la Excmo. diputacion ha tenido á bien suspender dicho acto por espacio de diez dias contados desde hoy inclusive, con el objeto de que esta corporacion haga comparecer en su secretaría ante el comisionado D. Pedro Bouilla dentro del referido término á los 105 individuos comprendidos desde el n.º 1.º hasta el 511 que ha llegado la presentación y no lo han verificado hasta el 4 de los corrientes á pesar de haber sido citados por sus alguaciles. En su consecuencia por el presente se cita, llama y emplaza por medio de anuncio en los periódicos de esta capital, Boletín oficial de la provincia y sitios públicos acostumbrados de la misma, á los indicados 105 individuos comprendidos en la siguiente relacion nominal, para que hasta el día 14 del actual comparezcan en la secretaría de S. E. á ser filiados y recibir la orden conveniente para su presentacion ante la Excmo. diputacion al siguiente día 15 á las ocho de su mañana, en la inteligencia de que se procederá irremisiblemente contra los que no lo verifiquen, como comprendidos en la regla 2.ª del art. 98 de la ordenanza vigente de reemplazos, á la formacion del expediente de prófugos, conforme á lo mandado sobre el particular en el art. 102 de la citada ordenanza.

Relacion nominal de los individuos no presentados hasta el día 4 del actual, con expresion del número de su suerte y de las calles y casas en que fueron alistados.

Núm. de la suert.	Nombres.	Calles.	Nums.
6	Nicolas Ribao.	del Agua	9
14	Melchor Osun.	Coso	33
36	Felipe Ferrando.	Coso	119
46	Pedro José Gimeno.	San Pablo	158
55	Vicente Meriz.	Platería	40
58	Miguel Pradilla.	Torre de Casimiro Andres Santa Catalina.	
67	Nicolás Abinaga.	Coso	4
78	Francisco Azurmendi.	Sombrerería	76
81	Antonio Viñe.	Torre del Pilar.	
85	Pascual Gracia.	Mayorál	94
86	Joaquin Frances.	Verónica	32
93	Aniceto Marute.	Colchoneros	18
96	Baltasar Rey.	Harza	99
115	Manuel Marias.	Mayor.	130
116	Eusebio Moliner.	Predicadores	166
119	José Millan.	Barriocurto	92
120	Manuel Talo.	Coso	34
123	Valero Ramo.	Torre de Medina Portillo	
127	D. Jacinto Urquiza.	Señales	177
128	Mariano Gracia.	Castellana.	65
129	Benito Garcia.	Limon	49
132	Matias Cortes.	Mayor	160

141	José Arrieta.	San Cristobal Torre Nueva.	66
144	Manuel Aladren.	Sepulcro	109
146	Angel del Rey.	Arco de Toledo	1
149	Lorenzo Ibañez.	San Lorenzo	5
153	Mariano Villa.	Candil	31
155	Manuel Fernandez.	Salvaje	20
166	D. Lucas Olaguenaga.	San Miguel	20
163	Lorenzo Lopez.	S. Cristobal 92 S. Lorenzo	
168	Antonio Ferreruela.	Plaza de la Cebada	85
171	Joaquin Callejas.	Plaza de la Balsa	75
173	Valero Tello.	Idem	83
174	Vicente Calbo.	Ballestar	25
184	Mariano Martinez.	Concepcion	48
185	Mariano Muñoz.	Reina	39
195	Gabriel Neira.	Nueva del Portillo	68
201	Manuel Callen.	Añon	12
205	Juan Clemente.	Coso	58
208	Pedro Marin.	Mayor	184
213	Florentin Velasco.	Urreas	89
225	D. Joaquin Blanco.	Luna	83
229	Domingo Lasala.	Salvaje	23
231	Luis Marcial.	Predicadores	7
248	Andres Laborda.	Puerta Quemada	11
249	Pablo Serrano.	Agugeros	179
251	Manuel Martinez.	Príncipe	26
252	Pedro Carchasu.	del Horno Rabal	
253	Mariano Zuazo.	Predicadores	42
256	D. Alejandro Gomez.	Moscas	63
263	Andres Coiduras.	Trenque	9
277	Javier Ortega.	Arco de Santo Dominguito	151
291	Iginio Carceller.	Alta de S. Pedro	3
292	Manuel Bello.	S. Pablo	111
293	Nicolas Canales.	Arco de Toledo	45
299	Mariano Lalueza.	Sepulcro	18
300	Mariano Gil.	Salvaje	sin n.º
302	Manuel Escobedo.	Escolapios	Colegio.
304	Ramon Valero.	Idem:	Idem.
306	Feliciano Romed.	Viejos	48
309	Joaquin Pomar.	S. Lorenzo	112
312	Felipe Fabre.	Corporales	82
322	Faustino Rubio.	Mercado	132
33	Mariano Orcalla.	Palomar	88
344	Fernando Fernandez.	S. Pedro Nolasco	97
360	Juan Martin.	Portillo	60
363	Faustino Hernandez.	Agustinos	33
370	Alberto Prugen.	Plaza Sta. Marta	16
371	Mariano Yebra.	Urreas	79
374	Gervasio Mover.	San Juan	125
381	Eusebio Peña.	Armas	26
382	Manuel Polo.	Iglesia del Pilar:	
383	Francisco Lopez.	Armas	184
388	Juan Bautista Lapuente.	Torrellas	4
391	Joaquin Ribera.	Coso	
402	Santos Valero.	Caraza	79
404	Francisco Coll.	Cadena	67
406	Manuel Novella.	Cineja	sin n.º
407	Rafael Tierra.	Miguel de Ara	120
408	Francisco Santos.	Anton Trille	29
414	D. Juan Ortiz.	Cineja	48
415	Francisco Muñoz.	Sepulcro	123
418	Martin Corella.	Coso	41
422	Antonio Serrano.	Vitoria	21
423	Aniceto Luesma.	Virgenes	69
429	Gregorio Perez.	San Pablo	110
436	Camilo Blas.	Predicadores	165
453	Pedro Antonio Corz.	Bentorrillo San Gregorio.	
456	Manuel Aladren.	Nueva del Mercado	3
458	José Cubero.	Sombrerería	157
459	Joaquin Llera.	Agustinos	85

460 D. José Costa.	Santa Cruz	76
463 Tiburcio Susan.	Subida San Martin	35
465 Matias Ponzano.	Armas	6
466 Manuel Negrodo.	Coso	65
467 Matias Alfonso.	Ribera 94. Sepulcro.	
468 Mariano Arellano.	del Peso	82
470 Manuel Almazan.	Plaza de la Cruz de	
	S. Idefonso	52
471 Simon Zaneti.	de la Virgen	110
481 Mariano Garcia.	Armas	66
484 José Ubieto.	Cuchillería	60
489 Mariano Gimeno.	Campana	7
492 Andres Casas.	Coso	122
503 Macario Larrenegabi.	Portillo	53
504 Carlos Malen.	San Pablo	145

Total 105.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia en el particular se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia. Zaragoza 5 de Setiembre de 1838.—El Alcalde 2.º constitucional.—Francisco Moncasi.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Lige-ro, Secretario.

El día 16 del corriente á las once de su mañana se subastará públicamente en la casa de Intendencia de esta provincia la contribucion de las obras necesarias en el horno de pan cocer de la encomienda de Mallen en el pueblo de Fuen de Jalon con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía principal de la orden de San Juan sita eu San Juan de los Panetes. Zaragoza 3 de Setiembre de 1838.—Manuel Sanchez Ocaña.—Por mandado del Sr. Intendente, Francisco Royo Segura.

Los propios de la ciudad de Alcañiz se arriendan por uno, ó mas años con arreglo á los pactos de la capitulacion que estará de manifiesto en la Secretaria de su Ilustre Ayuntamiento; el que quisiere hacer proposicion acudirá á las casas consistoriales de la expresada ciudad el día 23 de Setiembre y once horas de su mañana, donde se rematará dicho arriendo á favor del mejor postor.

El Ayuntamiento de la villa de Sos, arrendará el abasto de las carnicerías y sus pastos, en el día 14 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, á ramo con la libertad de que cualquiera pueda dedicarse al libre tráfico de la venta de carnes por la manuda conforme á las ordenes vigentes. La persona que quiera hacer postura y enterarse de los pactos y condiciones podrá acudir á la secretaria de Ayuntamiento donde se le pondrán de manifiesto y se rematará en favor del mas ventajoso postor. Sos Agosto 22 de 1838.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Angel de Campos, secretario.

La vacante de médico de Torrijo, con su anejo de Villalengua, distante una hora, su dotacion anual consiste en siete mil rs. vn. entre ambos

4

pueblos á saber, por el primero cuatro mil seiscientos pagados de los fondos de propios y con residencia en él y por el de Villalengua dos mil cuatrocientos, pagados por su Ayuntamiento cuya vacante ha de proveherse en el día 15 de Setiembre próximo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario del Ayuntamiento del referido Torrijo francas de porte advirtiendo que su direccion es por Calatayud.

Se hallan vacantes las condutas de médico, boticario y albeitar de Villarroya de la Sierra, sus dotaciones son; la del primero 4.000 rs. vn., la del segundo 3.600 rs. y la del tercero diez rs. vn. al año por cada caballería, siendo obligacion de los facultativos hacerse el cobro, bien sea en dinero ó frutos á precios corrientes al tiempo de la recoleccion. El que quiera solicitarlas podrá dirigirse al Alcalde constitucional, franco de porte hasta el 24 del corriente.

La Conduca de médico del lugar de Malbenda en el partido de Calatayud se halla vacante, su dotacion es 3.600 rs. vn. cobrados por el mismo interesado en San Miguel de Setiembre.—La de boticario del mismo pueblo se halla vacante y su dotacion consiste en 4.100 rs. vn., cobrados por el mismo interesado en San Miguel de Setiembre: Los aspirantes á cualquiera de las dos condutas dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde constitucional de este pueblo hasta el Domingo 23 de Setiembre que se proveerán.

Se halla vacante la conduca de cirujano de Vivesca, su dotacion consiste en 32 cahices de trigo de buena calidad cobrado por el Ayuntamiento ó el mismo, á San Miguel de Setiembre 30 cargas leña, casa franca, dos herbajes libres, caso de haber bellota, libre de contribuciones, y una media de trigo el que se rasura en su casa, la que proveera el 21 del corriente remitiendo las solicitudes francas de porte á el síndico D. José Gomez, la direccion es por calatayud.

La conduca de herrero, y el cargo de pastor de caballerías de Pinseque se hallan vacantes, sus dotaciones son: la del primero 1500 rs. anuales casa franca con su fragua, manchon y yunque, con un huerto dentro de la misma, y la del segundo 1.200 rs. vn., cobrados por el Ayuntamiento para el 29 de Setiembre. Los aspirantes á dichas vacantes dirigirán sus memoriales francos de porte al alcalde constitucional del mismo hasta el 20 del corriente, las que se proveerán el 24.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.